



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 340 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVI

Managua, Jueves 03 de Marzo de 2022

No. 42

SUMARIO

	Pág.	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		
Licitación Selectiva No. 009-2022.....	2707	
Concurso para Selección de Consultores No. 005-2022.....	2707	
Resolución de Funcionamiento.....	2707	
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA		
Resolución Ministerial No. 016-2022.....	2708	
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		
III Aviso de Convocatoria Contingentes Arancelarios 2022.....	2711	
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO		
Resolución Administrativa de Adjudicación No. 08-2022.....	2711	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES		
Estatutos "Asociación Departamental de Ajedrez de Madriz" (ASODAMAD).....	2713	
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS		
Licitación Pública No. LP-004-2022.....	2717	
Licitación Selectiva No. 006-2022.....	2718	
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD		
Licitación No. 003/LS-03/ENEL-2022.....	2719	
FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL		
Solicitud de Cotizaciones No. NI-FOMAV-275215-GO-RFQ.....	2719	
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
Edicto.....	2720	
COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS		
Edictos.....	2720	
SECCIÓN JUDICIAL		
Edictos.....	2722	
UNIVERSIDADES		
Títulos Profesionales.....	2725	

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2022-00638 – M. 225531215 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva 009-2022

**“Compra de Polines de madera, para uso en los
almacenes del MINED”**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N° 009-2022: “Compra de Polines de madera, para uso en los almacenes del MINED”**, los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día **03 de marzo del 2022**.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 11 de marzo del 2022.

HORA: De 8:00 am a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(F) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED.

Reg. 2022-00623 – M. 25531100 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

**Concurso para Selección de Consultores N° 005-2022
“ Contratación de Servicios Profesionales para
Diplomado en atención Educativa a Estudiantes con
Trastorno de Lenguaje ”**

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Concurso para Selección de Consultores N°005-2022 “ Contratación de Servicios Profesionales para Diplomado en atención Educativa a Estudiantes con Trastorno de Lenguaje ”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **03 de marzo del año 2022**.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 11 de marzo del año 2022.

HORA: De 8:00 a.m. a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED.

Reg. 2022-0493 – M. 89775251 – Valor C\$ 425.00

**RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DE LOS NIVELES DE
EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN
PRIMARIA PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER
GRADO EN LA MODALIDAD REGULAR, DEL
CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “HERENCIA DE
JEHOVÁ SON LOS HIJOS”**

N° 10-2022

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Pastor: **HUGO ESTEBAN MARTÍNEZ VALLECILLO**, identificado con cédula de identidad **001-170181-0100E**, en calidad de representante legal del **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO HERENCIA DE JEHOVÁ SON LOS HIJOS** y en Representación del Concilio de Iglesias Cristianas Evangélicas de Nicaragua, ubicado en la siguiente dirección: **Reparto Juan Ramón Padilla 6ta calle del parque 2 cuadra abajo, contiguo a la Iglesia Aposento Alto, Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua**; solicitó ante el Ministerio de Educación, actualización por unificación de resolución **17-2020** y resolución **05-2021** en los Niveles de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER GRADO EN LA MODALIDAD REGULAR**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en los niveles de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA EN PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER GRADO EN LA MODALIDAD REGULAR** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO
RESUELVE:**

PRIMERO: Actualizar el funcionamiento al **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO HERENCIA DE JEHOVÁ SON LOS HIJOS**, en los niveles de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER GRADO EN LA MODALIDAD REGULAR.**

SEGUNDO: EL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO HERENCIA DE JEHOVÁ SON LOS HIJOS, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO HERENCIA DE JEHOVÁ SON LOS HIJOS**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: EL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO HERENCIA DE JEHOVÁ SON LOS HIJOS, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el **CENTRO EDUCATIVO HERENCIA DE JEHOVÁ SON LOS HIJOS**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO HERENCIA DE JEHOVÁ SON LOS HIJOS**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO HERENCIA DE JEHOVÁ SON LOS HIJOS** garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los 09 días del mes de febrero del año dos mil veintidós. (F) **Prof. Sergio Gerardo Mercado Centeno. Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 2022-0453 – M. 23760346 – Valor C\$ 475.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 016-2022

El **MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, en uso de las facultades conferidas en la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, Decreto N° 71-98 “Reglamento de la Ley N° 290” y sus reformas; Ley N° 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 236 del 12 de diciembre de 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004.

VISTO

Que el nueve de diciembre del año dos mil catorce, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a través del otrora Vice Ministro del Ministerio de Transporte e Infraestructura ingeniero **José Amadeo Santana Rodríguez**, suscribió el Contrato DEP35-107-2014 para realizar las obras de: “**Mejoramiento del Tramo de Carretera Empalme Malpaisillo - Villa 15 de Julio (36.40 km), Tramo II: Est. 18+200 – 36+400 (18.20 Km)**” con la empresa **ASTALDI S.p.A Sucursal Nicaragua**, representada por el ingeniero **Mario Pieragostini**, por un

valor de Trescientos sesenta y seis millones novecientos veinticuatro mil setecientos noventa y seis córdobas con setenta y dos centavos de córdobas (C\$ 366,924,796.72), más un monto de Tres millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete córdobas con noventa y siete centavos de córdobas (C\$ 3,669,247.97) en concepto de Impuestos de Ingreso Municipal (IMI), más un monto de Cincuenta y cinco millones treinta y ocho mil setecientos diecinueve córdobas con cincuenta y un centavos de córdobas (C\$ 55,038,719.51), en concepto de Impuestos al Valor Agregado (IVA), resultando un valor total para la ejecución de obras con impuestos incluidos por la suma de Cuatrocientos veinticinco millones seiscientos treinta y dos mil setecientos sesenta y cuatro córdobas con veinte centavos de córdobas (C\$ 425,632,764.20).

CONSIDERANDO

I

Que el ocho de abril del año dos mil dieciséis, las partes suscribieron Acuerdo Suplementario N° 1 al Contrato de Obras DEP35-107-2014, mediante el cual se acordó lo siguiente: a) Legalizar la corrección de la diferencia de C\$ 1,996,34 en el precio original del Contrato, siendo el monto del contrato original corregido, de **Trescientos sesenta y seis millones novecientos veintidós mil ochocientos córdobas con treinta y ocho centavos de córdobas (C\$ 366,922,800.38)** sin impuestos, más **Tres millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos veinte y ocho córdobas (C\$ 3,669,228.00)** en concepto del uno por ciento (1%) del Impuesto Municipal sobre ingresos (IMI), más **Cincuenta y cinco millones treinta y ocho mil cuatrocientos veinte córdobas con seis centavos de córdobas (C\$ 55,038,420.06)** en concepto del quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando un precio total del Contrato con impuestos incluidos de **Cuatrocientos veinticinco millones seiscientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y ocho córdobas con cuarenta y cuatro centavos de córdobas (C\$ 425,630,448.44)**; b) Legalizar las modificaciones propuestas al proyecto por el Contratante y el Ingeniero, previo análisis y recomendación favorable de la Supervisión en el diseño de la intersección Valle Villa 15 de Julio Tramo II 36+400, todo de conformidad con las modificaciones visibles en los **Planos de las Intersecciones**; c) Legalizar la variación de los alcances de las obras solicitadas por el Ingeniero, así como las supresiones e incrementos de conceptos de obras del pliego original, las cantidades correspondientes como sus precios unitarios. Según **Anexo 1. Planilla de Variación de Cantidades y Precios**; d) Legalizar la incorporación, inclusión y eliminación de conceptos de obra, aprobada por el Ingeniero previo análisis y recomendación de la Supervisión; y las cantidades y precios unitarios aprobados por la Dirección General de Planificación, según **Anexo 1. Planilla de Variación de Cantidades y Precio**; e) Legalizar la eliminación del concepto de obra 915 (9) Siembra de

Árbol de Derecho de Vía, para incluir el nuevo concepto de obra 915 (9) Siembra de Árboles (Compensación Forestal), sin variación de su precio unitario; f) Aprobar y legalizar el incremento del precio del Contrato, obteniéndose un nuevo valor del contrato de **Cuatrocientos Veintidós millones doscientos sesenta y cinco centavos de córdobas (C\$ 422,270,732.75)** sin impuestos, más **Cuatro millones doscientos veintidós mil setecientos siete córdobas con treinta y tres centavos de córdobas (C\$ 4,222,707.33)** en concepto del uno por ciento (1%) del Impuesto Municipal sobre ingresos (IMI), más **Sesenta y tres millones trescientos cuarenta mil seiscientos nueve córdobas con noventa y un centavos de córdobas (C\$ 63,340,609.91)** en concepto del quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando un precio total del Contrato con impuestos incluidos de **Cuatrocientos ochenta y nueve millones ochocientos treinta y cuatro mil cuarenta y nueve córdobas con noventa y nueve centavos de córdobas (C\$ 489,834,049.99)**; g) Legalizar la aprobación de **Juan Manuel Oliva** en el cargo de Gerente de proyecto del Contratista, de **Jorge Luis Cruz Toruño** como Superintendente de Obras, de **Jade Saraí Rosales** como Especialista Ambiental y de **Ada Patricia Sánchez** como Ingeniero de Control de Calidad.

II

Que el cinco de septiembre del año mil dieciséis, las partes suscribieron Acuerdo Suplementario N° 02 del Contrato de Obras DEP35-107-2014 mediante el cual se acordó lo siguiente: a) Legalizar las variaciones del Contrato DEP35-107-2014, solicitadas por el Ingeniero al Contratista y aprobadas por el Contratante, al igual que las que éste solicitó al Contratista a través del Ingeniero, las cuales se estiman necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y la calidad de las obras; así como las cantidades correspondientes, los precios unitarios y los precios totales indicados en la nueva **“Planilla de Variación de Cantidades y Precios”** que se adjunta como **Anexo 1**. Quedando plenamente vigente el Contrato, en todo aquello no modificado expresamente en este presente Acuerdo Suplementario N° 2; b) Legalizar las siguientes modificaciones con sus cantidades, precios unitarios y precios totales resultantes que se indican en el **Anexo 1- Planilla de Variación de Cantidades y Precios**: a) rehabilitación y pavimentación de 100 metros de la carretera existente NIC-24, desde la Rotonda de intersección del proyecto con la vía citada (Est. 36+252) hasta el Proyecto de Rehabilitación Chinandega - El Guasaule, según el **Anexo 2 - Plano de la Rotonda (Est. 36+252)**; y b) construcción de 464.27 metros en la marginal de la carretera del proyecto, en la Comunidad Las Grietas (Est. 27+404.41 a Est. 27+868.68), según se detalla en el **Anexo 3 - Plano de Carretera Marginal en Comunidad Las Grietas**; c) Legalizar las variaciones en el alcance de las Obras, de Drenaje Menor Longitudinal y la incorporación e inclusión de nuevos conceptos de obra de Señalización,

con sus cantidades, precios unitarios y precios totales, tal como se indican en el **Anexo 1- Planilla de Variación de Cantidades y Precios**; y d) Aprobar y legalizar el incremento de Doce millones quinientos ochenta y cinco mil ciento veintiocho córdobas con diecisiete centavos de córdobas (C\$ 12,585,128.17) con Escalamiento y sin impuestos, y de Catorce millones quinientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y ocho córdobas con sesenta y ocho centavos de córdobas (C\$ 14,598,748.68) con impuestos, para un nuevo valor del contrato por la suma de Cuatrocientos treinta y cuatro millones ochocientos veintinueve mil quinientos cuarenta y tres córdobas con veinticinco centavos de córdobas (C\$ 434,829,543.25) sin impuestos, más Veintiséis mil trescientos diecisiete córdobas con sesenta y siete centavos de córdobas (C\$ 26,317.67) en concepto Escalamiento, para un sub-total de Cuatrocientos treinta y cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta córdobas con noventa y dos centavos de córdobas (C\$ 434,855,860.92), más Cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho córdobas con sesenta y un centavos de córdobas (C\$ 4,348,558.61) en concepto del uno por ciento (1%) del Impuesto Municipal sobre ingresos (IMI); más Sesenta y cinco millones doscientos veinte y ocho mil trescientos setenta y nueve córdobas con catorce centavos de córdobas (C\$ 65,228,379.14) en concepto del quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando un precio total por la suma de Quinientos cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos noventa y ocho córdobas con sesenta y siete centavos de córdobas (C\$ 504,432,798.67).

III

Que el doce de julio de dos mil diecisiete, las partes (contratante-supervisión-contratista) suscribieron **Acta de Recepción Definitiva de Obras** del Proyecto correspondiente al Contrato DEP35-107-2014, en la cual se estableció que todas las obras requeridas contractualmente en el proyecto habían sido completadas por el contratista, no observándose defectos evidentes en las obras construidas y concluyéndose que estas tenían la calidad aceptable.

IV

Que el once de noviembre del año dos mil veintiuno, las partes suscribieron Acuerdo Suplementario N° 03 y finiquito del Contrato de Obras DEP35-107-2014, mediante el cual se acordó lo siguiente: a) Legalizar la incorporación del concepto 802(2C) Pintura de bordillos color amarillo reflectante con Micro esfera (m2) y la eliminación del concepto el concepto 802(2) Marcas de Pavimento con pintura reflectante, en el rubro de Señalización, quedando vigentes las cantidades y precios como se detallan en el Anexo I. Planilla de Variación de Cantidades y Precios; b) Legalizar las variaciones en el alcance de las Obras, en el Rubro de Obras Complementarias, incluir los nuevos conceptos de obras: 904(1A) Acera de Concreto hidráulico de 10cm de espesor, 904(1B) Acera de Concreto hidráulico

de 7.5cm de espesor, y 905(1C) Bordillo de Concreto hidráulico fe 210kg/cm²; suprimir los Conceptos 904(1) Acera de Concreto de 15 cm y 905(18) Bordillo Cuneta en Zona Urbana de concreto hidráulico de fc 210 kg/cm², con sus cantidades, precios unitarios y precios totales, tal como se indican en el Anexo I. Planilla de Variación de Cantidades y Precios, c) Legalizar la ampliación hasta en seis decimales las cantidades de obras en las Etapas DRENAJE MAYOR (PUENTES), concepto 207 (5) Relleno Estructural, pasando de 7,398.88 m³ a la cantidad de 7,398.884400 m³; asimismo ESTRUCTURAS (CAJAS Y MUROS), Concepto 604 (1B) Acero Reforzado Grado 60, fy = 4,200 kg/cm², pasando de 241,669.74 kg a la cantidad de 241,669.738660, con el objetivo que al multiplicar estas últimas cantidades por sus Precios Unitarios de Venta, se mantenga el valor en Córdobas incluido en el Acuerdo Suplementario No. 2; c) Legalizar la variación resultante en el monto del Escalamiento de Precios del Contrato, de menos Tres millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro Córdobas con sesenta y ocho centavos de Córdobas (- C\$ 3,267,654.68) producto de una revisión exhaustiva de los montos de los Escalamientos de Precios de Avalúos No. 1 al No. 16 y No.17, tal como está contemplado en los Documentos del Contrato, Punto (vi) Especificaciones, correspondientes a las Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos, Calles y Puentes (NIC 2000) modificadas, Sección 110.08 Pagos al Contratista, inciso 10). Ver ANEXO 2, Revisión de Escalamientos de Precios Avalúo No. 1 al No. 16 y No. 17; d) Legalizar el valor del Acuerdo Suplementario No. 3 y Finiquito, aprobando en Cuatrocientos treinta y cinco millones trescientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y seis córdobas con sesenta y cinco centavos de Córdobas (C\$ 435,376,686.65); más Cuatro millones trescientos veintiún mil noventa córdobas con treinta y dos centavos (C\$ 4,321,090.32) en concepto de Impuesto Municipal del 1%; más Sesenta y cuatro millones ochocientos dieciséis mil trescientos cincuenta y cuatro córdobas con ochenta centavos de Córdobas (C\$ 64,816,354.80) en concepto de Impuesto de Valor Agregado del 15 %; para un total de Quinientos cinco millones quinientos catorce mil ciento treinta y un córdoba con setenta centavos de Córdobas (C\$ 505,514,131.70), menos el escalamiento de Tres millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro Córdobas con sesenta y ocho centavos de Córdobas (- C\$ 3,267,654.68), pasando el monto total del Contrato de Quinientos cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos noventa y ocho Córdobas con sesenta y siete centavos de Córdobas (C\$ 504,432,798.67) a Quinientos un millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete córdobas con nueve centavos de córdobas (C\$ 501,246,477.09); f) Legalizar y aprobar el plazo de ejecución de la obra en 525 días calendario, y como nueva fecha de terminación el Once de Julio de dos mil dieciséis, de conformidad con la Cláusula 13 "Variaciones y Ajustes", Subcláusula 13.1, "Derecho a Variar, Inciso (t) del Contrato No.

DEP35-107-2014; modificando el plazo contractual de 660 días calendario establecido en la sub-cláusula 1.1.3.3, Plazo de Ejecución de la Sección VIII: Condiciones Especiales (CE) del Contrato, quedando en vigencia el Período para la Notificación de Defectos conforme a la sub clausula 1.1.3. 7 de las Condiciones Especiales del Contrato.

V

Que como resultado de la conciliación de saldos y modificaciones al Contrato, DEP35-107-2014, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deber a la presente fecha a la empresa **ASTALDI S.p.A Sucursal Nicaragua** en concepto de pago de avalúos acumulados el monto que asciende a la suma total de **Trescientos setenta y seis mil quinientos noventa y siete córdobas con cincuenta y ocho centavos de córdobas (C\$376,597.58)**.

VI

Que es objetivo del Gobierno de la Republica de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago, se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurar la capacidad de pago del país.

POR TANTO:

En concordancia a los considerandos supracitados, esta Autoridad Ministerial,

Resuelve

PRIMERO: Reconocer por medio del presente instrumento, la existencia de la deuda en concepto de pago de avalúos acumulados generados en virtud del Contrato DEP35-107-2014 para realizar las obras de: **“Mejoramiento del Tramo de Carretera Empalme Malpaisillo - Villa 15 de Julio (36.40 km), Tramo II: Est. 18+200 – 36+400 (18.20 Km).”**

SEGUNDO: Solicitar la incorporación al Servicio de la Deuda Pública Interna del año 2022, administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la obligación pendiente de pago con la empresa **ASTALDIS.p.A Sucursal Nicaragua**, hasta por la suma de **Trescientos setenta y seis mil quinientos noventa y siete córdobas con cincuenta y ocho centavos de córdobas (C\$ 376,597.58)**, en concepto de pago de avalúos acumulados generados en virtud de la ejecución del Contrato DEP35-107-2014 para realizar las obras de: **“Mejoramiento del Tramo de Carretera Empalme Malpaisillo - Villa 15 de Julio (36.40 km), Tramo II: Est. 18+200 – 36+400 (18.20 Km)”**, para que consecuentemente la obligación pendiente de pago, sea debidamente registrada y formalizada administrativamente por la instancia competente.

TERCERO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las nueve y treinta minutos de la mañana del diez de febrero de dos mil veintidós. (F) GENERAL. * OSCAR MOJICA OBREGÓN. MINISTRO.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 2022-00579 – M. 90588057 – Valor C\$ 95.00

III AVISO DE CONVOCATORIA CONTINGENTES ARANCELARIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de conformidad a las disposiciones de los Tratados de Libre Comercio vigentes para Nicaragua y a los Reglamentos de Administración de Contingentes, convoca a los interesados para que en el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de esta publicación, presenten solicitud de volúmenes de contingentes arancelarios correspondientes al año 2022. Los volúmenes específicos de los contingentes y los requisitos están disponible en la página web: www.mific.gob.ni.

Las solicitudes para los contingentes arancelarios, deberán ser llenadas en línea mediante el **Sistema de Administración de Contingentes Arancelarios** que se encuentra en la Ventanilla de Servicios Empresariales (V.S.E) del sitio web www.mific.gob.ni.

(F) *Maricruz Prieto Sequeira. Directora de Aplicación y Negociación de Acuerdos Comerciales.*

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2022-00622 – M. 90758740 – Valor C\$ 285.00

Resolución Administrativa de Adjudicación N°08-2022 Contratación Simplificada N°02-2022 “Servicio de Mantenimiento Preventivo de Medios de Transporte para la Flota Vehicular de INATEC”

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barrera Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere el “Acuerdo Presidencial Número cero uno guion dos mil diecisiete (01-2017)”, del once de enero del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 10 del 16 de enero del año dos mil diecisiete; y los Artículos 7 inciso b), 13 y 14 inciso a) de la ley 1063 “Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológica INATEC”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 35 del 19 de febrero del año dos mil veintiuno; y Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General Contenido en el Decreto 75-2010.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución de Inicio N°04-2022**, emitida por medio de la Dirección Ejecutiva, para Calificar y Evaluar la oferta presentada en el procedimiento de la contratación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N°737 y artículos 31 al 34 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante **Acta N°06-2022**. Emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N°737) y su Reglamento.

III

Que de conformidad con los artículos 118 y 147 inciso a) del Reglamento General de la Ley N° 737, esta Autoridad debe adjudicar la Contratación en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de **Contratación Simplificada N°02-2022 “Servicio de Mantenimiento Preventivo de Medios de Transporte para la Flota Vehicular de INATEC”**, antes relacionada, considerando la importancia de adjudicar este proceso para que las diferentes Direcciones, Divisiones, Oficinas y transporte Pool de INATEC cuenten con los medios de transporte necesarios y en condiciones óptimas para garantizar movilizarse y desarrollar las metas y objetivos de la Institución, se contrata mantenimiento preventivo a la flota vehicular de INATEC la que consta de 71 vehículos”.

SEGUNDO: Adjudicar de forma Total la **Contratación Simplificada N°02-2022 “Servicio de Mantenimiento Preventivo de Medios de Transporte para la Flota Vehicular de INATEC”**, al oferente: **Global Motors, Sociedad Anónima**, hasta por un monto de **C\$9,611,451.60 (Nueve Millones Seiscientos Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Córdobas Con 60/100) Monto incluye IVA**, de conformidad a lo establecido en el Arto 147 inciso (b) del Reglamento General de la Ley N°737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. El Monto será pagado con Fondos 2% año 2022.

TERCERO: Garantía de Cumplimiento de Contrato y Declaración Notarial de Beneficiario Final; al oferente adjudicado, deberá presentar a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua **dentro del plazo de 5 días hábiles** a partir de la notificación de la presente resolución la siguiente documentación: **(a) Fianza o Garantía Bancaria de Cumplimiento por un monto del 10% del valor total del contrato**, misma que deberá tener una vigencia de noventa (90) días adicionales al plazo de prestación del servicio y **(b) Declaración Notarial de Beneficiario Final** facultando a INATEC su publicación en el portal único de contrataciones, dicho documento debe expresar la siguiente información del beneficiario(s) final(es): nombres y apellidos, tipo y número del documento oficial de identificación, nacionalidad, domicilio legal. En cumplimiento a disposiciones establecidas en CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE-SP-11-2020 “Presentación de información del beneficiario final de las personas proveedoras del estado adjudicadas” y CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE-SP-13-2020 “Disposiciones técnicas sobre la suscripción y publicidad de los contratos y órdenes de compra”. **Toda esta información debe de ser acompañada con carta de remisión de todos los documentos en referencia.**

CUARTO: Suscripción del Contrato la Señor **Arturo Santiago Yanguas Pol** en representación de **Global Motors Sociedad Anónima**, una vez entregada la Garantía, deberá presentarse a firma de contrato **3 días hábiles posteriores**, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo “R” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua; teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) el 02/03/2022. Se designa a Asesoría Legal, para elaborar contrato respectivo a fin de formalizar el proceso y citar al oferente a fin de presentarse a suscribir el mismo.

QUINTO: Plazo de Presentación del Servicio: El servicio objeto de esta Contratación tendrán un plazo de presentación de 12 meses a partir de la firma del contrato o hasta agotar el monto financiero del contrato.

El servicio será coordinada por **Henry Hernandez Gonzalez, Responsable de Oficina de Transporte**, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **hhernandez@inatec.edu.ni**, teléfono: 22538830 ext.: 7083 o 7085.

SEXTO: Seguimiento y Supervisión; Se delega a **Henry Hernandez Gonzalez**, correo electrónico **hhernandez@inatec.edu.ni**, teléfono 2253-8830 | Extensión: 7083 o 7085, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de los mismos y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato e informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición con

informes técnicos respectivos con detalle de las incidencias y las recomendaciones técnicas para ser considerado por el EAC, cualquier otra potestad y atribución determinada en el contrato o designación por la máxima autoridad. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago. Esta área deberá suministrar a la división de Adquisiciones copia de todos los documentos relacionados para su incorporación en expediente.

SEPTIMO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación a la suscrita encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato) Directora de Adquisiciones, 2-Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3-Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Directora de Cooperación Externa, 4-Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector Ejecutivo, 5-Cro. Henry Hernandez Gonzalez, (Miembro) experto en la materia 6-Lic. Marcos Garcia Jarquín (Miembro) Director Financiero.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes Técnicos recibidos por la Oficina de Transporte sobre el servicio recibido, así como todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales y remitir a la División de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

OCTAVA: La unidad de verificación de pagos estará a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la División de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

NOVENA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de febrero del año dos mil veintidós. (f) Lic. Loyda Barreda Rodriguez. Directora Ejecutiva. INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2021-0442 – M. 89774904 – Valor C\$ 285.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Registro Nacional Único

de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua. - **HACE CONSTAR.** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE MADRIZ**” (**ASODAMAD**), de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 005/2022, se encuentra debidamente inscrita bajo Número Perpetuo Quinientos Treinta y Ocho (538), lo que rola en los Folios mil setenta y cinco al mil setenta y seis (1075-1076), Tomo tres (III) del Libro dos (II) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2022.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia del Inscripción. 2. Los Estatutos insertos en la Escritura Número Cinco (05): “Constitución de la Asociación Civil sin Fines de Lucro Denominada Asociación Departamental de Ajedrez de Madriz (ASODAMAD) y sus Estatutos”, celebrada en la ciudad de Somoto, a las diez y treinta minutos de la mañana del catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno (2021), bajo los oficios Notariales de Miguel Ángel Delgado Solano. Escritura debidamente certificada por el mismo Notario, en fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós. (f) Lic. Jeannette. M. Meza Moradel. Directora

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APROBACIÓN DE ESTATUTOS.- En este acto los comparecientes descritos en el presente instrumento, siendo todos ellos los únicos asociados, se constituyen en Asamblea General de Asociados, con la finalidad de redactar y aprobar por unanimidad el Estatuto de la “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE MADRIZ (ASODAMAD)**” el cual ha quedado aprobado en los siguientes términos: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.-** Artículo 1.- Naturaleza.- La “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE MADRIZ (ASODAMAD)**” es sin fines de lucro, apolítica, de carácter deportivo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas Ley 522, “Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física” y sus reformas incorporadas, publicada en la Gaceta, Diario Oficial número ciento diez (110) del quince (15) de junio del dos mil quince (2015), los Reglamentos y Resoluciones emitidas por la Asociación, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE MADRIZ (ASODAMAD)**”.- Artículo 3.- Domicilio y duración.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Somoto, del Departamento de Madriz.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPÍTULO SEGUNDO: FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo 4.- Fines y objetivos.- La Asociación tiene como fin general

promover y desarrollar el ajedrez en todo el Departamento de Madriz, mediante la enseñanza y entrenamiento a todos los niveles, principalmente a niños y adultos en los centros de enseñanza, especialmente en las universidades, siendo sus objetivos específicos los siguientes: a) Desarrollar el deporte del ajedrez a nivel departamental en las diferentes modalidades especiales del juego y categorías aprobadas por la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE) (su nombre en francés: "Fédération Internationale des Échecs"); b) Fomentar la participación de jugadores de ajedrez en el departamento.- c) Organizar torneos y campeonatos de ajedrez a nivel departamental, llevando las estadísticas, de conformidad con el sistema de puntuación Elo, adoptado por la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE); c) Formar y dar entrenamiento a los jugadores de ajedrez del departamento que podrían ser parte de la Selección Nacional de Ajedrez.- La Asociación podrá efectuar todas las operaciones que estime convenientes ya sean directa e indirectamente y que sean necesarias y beneficiosas para la realización de sus objetivos.- **CAPÍTULO TERCERO: PATRIMONIO.- Artículo 5.-** El Patrimonio de la Asociación se integra por: a) El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean éstas ordinarias o extraordinarias, b) Los bienes que adquiera a título gratuito u oneroso, c) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros, d) otras actividades lícitas que la Asociación realice con el objetivo de recaudar fondos.- Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, que adquiera a cualquier título gratuito u oneroso, los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General de Miembros por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Asociados. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, en lo que hace a los pasivos de la Asociación relacionados con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.- **CAPÍTULO CUARTO: TIPOS DE MIEMBROS, REQUISITOS, DERECHOS, DEBERES Y MOTIVOS DE SEPARACIÓN.- Artículo 6.- Clases de miembros.-** En la Asociación existen dos clases de miembros: Miembros Fundadores y Miembros Asociados.- **Artículo 7.- Miembros fundadores.-** Son todos los comparecientes en el presente acto constitutivo de la Asociación.- **Artículo 8.- Miembros Asociados.-** Son aquellos que posterior al Acto constitutivo y después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, fueren aceptados en ese carácter. **Artículo 9.- Requisitos para ser miembro Asociado:** Para ser miembro de la Asociación se requiere: a) Ser aficionado al ajedrez; b) Persona de reconocida honorabilidad; c) Conocer y aceptar los Estatutos de la Asociación y los reglamentos que ésta apruebe; d) Manifestar interés por los fines y

objetivos de la Asociación; y e) Solicitar su ingreso por escrito, el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva. En el caso de los menores de edad, será requisito que la solicitud sea firmada por sus padres, tutores o representantes. **Artículo 10.- Artículo 11.- Derechos de los Miembros:** Los Miembros gozan de los siguientes derechos: a) elegir y ser electos en cualquier cargo de la Junta Directiva de la Asociación; b) participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; c) ser informados de todos los asuntos de la Asociación; d) presentar propuestas y solicitudes ante los órganos de la Asociación; e) tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación, f) integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección, h) tener acceso a los beneficios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación e i) dejar de ser miembro de la Asociación. En este caso, no tendrá derecho a reclamar ningún bien de la Asociación, aunque él lo haya donado o aportado. Tampoco tendrá derecho a reclamar pago alguno en concepto de indemnización o prestaciones laborales, por cuanto el trabajo que haya hecho en la Asociación es de carácter voluntario y sin ánimo de lucro y, en ningún caso, puede considerarse como empleadora a la Asociación. **Artículo 12.- Deberes de los Miembros:** Todos los Miembros tienen los siguientes deberes: 1) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente escritura de constitución, los estatutos y reglamentos de la Asociación; 2) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado; 3) Desempeñar eficiente y responsablemente los cargos y comisiones que se les confíen; 4) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso; 5) Cooperar para que las actividades de la Asociación sean exitosas; 6) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación; 7) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos; 8) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación. **Artículo 13.- Motivos de separación de la Asociación.-** Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Por medio de renuncia expresa por escrito ante la Junta Directiva, 2) Por muerte y 3) Por Expulsión: a) cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación. b) por ausentarse por cinco veces consecutivas en las reuniones de los diferentes Órganos de Gobierno y Administración a las que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. c) cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias a lo establecido en el presente instrumento y las leyes del país. d) Por Interdicción civil.- La pérdida de la membresía será conocida y decidida por la Asamblea General de Asociados.-

CAPÍTULO QUINTO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- **Artículo 14.- Órganos de gobierno y administración.-** Son Órganos de Gobierno y Administración de la Asociación: **La Asamblea General de Miembros y La Junta Directiva.-** **Artículo 15.- Asamblea General de Asociados:** La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad de la Asociación y la integran el total de miembros de la Asociación. El Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva.- **Artículo 16.- Funciones de la Asamblea General de miembros.-** La Asamblea General de miembros tendrá las siguientes funciones: 1) Definir y aprobar las políticas generales y específicas, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación. 2) Aprobar los reglamentos y la modificación o reforma del Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asociación. 3) Conocer y aprobar los planes de trabajo, plan de actividades, presupuesto y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva. 4) Conocer, aprobar o rechazar los estados financieros de la Asociación.- 5) Elegir de su seno en sesión Extraordinaria a la Junta Directiva. 6) Aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. 7) A propuesta de la Junta Directiva, conocer y resolver en última instancia el retiro o separación de los miembros de la Asociación. 8) A propuesta de la Junta Directiva, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 9) Otorgar condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 17.- Tipo de Sesiones:** La Asamblea General de Miembros tendrá dos tipos de sesiones: ordinarias o extraordinarias y constituyen el Poder supremo de la Asociación. **Artículo 18.- Sesión Ordinaria:** La Asamblea General de Miembros, se reunirá ordinariamente una (01) vez al año, y la convocatoria la realizará el Presidente junto con el Secretario de la Asociación, con al menos quince (15) días de anticipación.- Si en el día y hora señalados no concurrieran los miembros con lo que se forma el quórum legal, el Presidente señalará una nueva fecha y hora con anticipación de por lo menos de diez (10) días y efectuada esta segunda citación, la Asamblea General de Miembros sesionará y sus decisiones tendrán valor con el número de asociados que concurren.- **Los temas a tratar en esta sesión serán:** El informe anual de la gestión de la Junta Directiva, aprobación del plan de actividades para el nuevo periodo, así como cualquier otro asunto que los miembros deseen someter a discusión. **Artículo 19.- Sesión Extraordinaria:** La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo soliciten por escrito, el Presidente de la Junta Directiva o la mitad más uno de los miembros de la Asociación, con ocho días de anticipación para abordar temas que no sean objetos de tratar en una sesión Ordinaria.- **Los temas a tratar en esta sesión serán:** La elección de Junta Directiva, Reformas Estatutarias, Aprobación de Reglamentos, Afiliación y desafiliación de miembros, así como cualquier

otro asunto que los directivos deseen someter a discusión. **Artículo 20.- Convocatoria:** La convocatoria o citación de todos los miembros a sesiones Ordinaria y/o Extraordinaria de la Asamblea General de miembros, deberá realizarse por escrito en el tiempo señalado en los dos (02) artículos anteriores, ya sea personalmente o por aviso entregado a su dirección conocida.- Dicha Convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar de las sesiones, Agenda y material de estudio si fuese necesario. No podrán tratarse temas no incluidos en la Agenda, salvo que sean aprobados por la mitad más uno de los presentes en la sesión respectiva de la Asamblea General de miembros.- **Artículo 21.- Quórum:** Para ambas sesiones, el quórum se formará con la mitad más uno de los miembros de la Asociación.- **Artículo 22.- Toma de decisión:** Las decisiones y/o resoluciones en ambas sesiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros presentes, siempre que no se requiera una cantidad extraordinaria establecida en estos Estatutos.- En caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos.- Las votaciones son directas, públicas e indelegables. Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 23.- De la Junta Directiva:** La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y estará compuesta por los siguientes cargos: **PRESIDENTE; VICEPRESIDENTE; SECRETARIO; TESORERO; FISCAL; PRIMER VOCAL y SEGUNDO VOCAL;** los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Miembros en sesión extraordinaria, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente.- En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto debiendo de notificar el cambio al Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física.- **Artículo 24.- Funciones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en estos Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación. 2) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General de miembros, las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. 5) Elaborar los planes e informes de trabajos anuales, para su posterior presentación y aprobación de la Asamblea General de miembros. 6) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos. 7) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros. 8) Elaborar su propio Reglamento interno y demás reglamentos para su funcionamiento. 9) Nombrar al personal con cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas. 10) Elaborar y enviar el informe correspondiente al

Registro Competente. 11) Ejecutar los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.

Artículo 25.- Reuniones de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria al menos una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las convocatorias se realizarán por escrito con al menos quince días de anticipación. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos presentes.-

Artículo 26.- Funciones del Presidente: Son funciones del Presidente de la Asociación: 1) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. 2) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. 4) Dirigir y supervisar la organización de la Asociación. 5) Convocar junto con el Secretario a las sesiones ordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 6) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros, sean ordinarias o extraordinarias. 7) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros. 8) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. 9) Supervisar y controlar junto con el Tesorero la administración de los fondos de la Asociación. 10) Nombrar al personal administrativo de la Asociación. 11) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con el Tesorero. 13) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad al Reglamento correspondiente. 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 27.- Funciones del**

Vicepresidente: Son funciones del Vicepresidente: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere. 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- 4) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 28.- Funciones del Secretario:** Son funciones del Secretario: 1) Llevar el Libro de Actas de Reuniones y el Libro de Miembros de la Asociación. 2) Convocar junto con el Presidente a las sesiones ordinarias de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. 3) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. 4) Refrendar con su firma junto a la del Presidente, las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la

Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. 5) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.

6) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.

7) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. 8) Librar administrativamente las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación. 9) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva o la Asamblea General de miembros.-

Artículo 29.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Tener a su cargo los Libros contables de la Asociación. 2) Recaudar de los miembros de la Asociación la cuota ordinaria o extraordinaria y llevar un libro del control de las mismas. 3) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General de miembros y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. 4) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación. 5) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Asociación. 6) Elaborar y presentar a la Asamblea General de miembros el informe financiero anual o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite. 7) Elaborar la propuesta de presupuesto anual de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación. 8) Elaborar el informe financiero anual a ser presentado en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física.

8) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de miembros. **Artículo 30.- Funciones del Fiscal:** Son funciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto y los reglamentos; así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.-

Artículo 31.- Funciones de los Vocales: Son funciones de los Vocales aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva en el Reglamento correspondiente.-

Artículo 32.- Autorización expresa para enajenar y gravar: El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.-

Artículo 33.- Nombramiento de Asesores: La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma.-

CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 34.- Causas de disolución y aprobación.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida

de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia. 2) Por solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General de Asociados.- 3) Por haberse extinguido el fin por el cual fue creada. 4) Por solicitud de la Junta Directiva a la Asamblea General de Asociados. La decisión de disolución será tomada en sesión extraordinaria de la Asamblea General de Miembros con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General presentes. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.

Artículo 35.- Procedimiento para la liquidación y destino del remanente de los bienes.- La liquidación de los bienes corresponderá a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- La comisión liquidadora revisará, dispondrá de los activos y cancelará los pasivos, y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado preferiblemente a la Federación Nacional de Ajedrez de Nicaragua (FENANIC) o a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá notificar al Registro Nacional Único de Entidades Deportivas de Educación Física y Recreación Física.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Artículo 36.- Impedimento de acción judicial:** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 37.- Formas de dirimir conflictos:** Las desavenencias y controversias que surgieren entre los asociados serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros designados para tal efecto por la Asamblea General de asociados, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres árbitros para que resuelvan el fondo del asunto, conforme a la Ley 540, Ley de Mediación y Arbitraje. **CAPÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 38.- Reforma Estatutaria:** Las Reformas Estatutarias, podrán ser propuestas por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asociación y serán discutidas y aprobadas o no en sesión extraordinaria de la Asamblea

General. El quórum se formará con la mitad más uno de los miembros de la Asociación y las decisiones y/o resoluciones de las reformas se tomarán por mayoría simple del total de los miembros presentes. **Artículo 39.- Fundamento organizativo:** La "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE MADRIZ (ASODAMAD)" fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia.- **CAPÍTULO NOVENO: CUERPO LEGAL SUPLETORIO.- Artículo 40.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación, una vez obtenida su personalidad jurídica, en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Instituto Nicaragüense de Deportes, y leída que fue por mí, la Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Yader Aníbal Bertrand Cruz, (f) Ernesto José Cáceres Ortega, (f) Sharon Manuel Ruiz Irías, (f) Eduard Josué Catín Muñoz, (f) Calixto José Cruz de la Ossa, (f) Marycruz Morales Martínez, (f) Juancarlos Espinoza Román, (f) Harold Wilfredo Gutiérrez Carranza, (f) Axell Farid Rocha Mendoza, (f) José Julián Espinoza Ordoñez, (f) Franklin Aquiles Méndez Ponce, (f) Alina Mendoza Alfaro, (f) Eliezer Noé Vásquez Espinal, (f) Rolando René Rodríguez Mairena, (f) Freddy Francisco Romero Morales, (f) Miguel Ángel Delgado Solano. Paso ante mí del frente del folio número siete al frente del folio número quince de mi protocolo número quince que llevo durante el corriente año y a solitud de Juancarlos Espinoza Román, libro esta primera copia en nueve hojas útiles las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del día catorce de enero del año dos mil veintiuno.- Tachado: No Vale. Entrelíneas: Vale. (F) Firma Ilegible Hay un sello.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 2022-00644 - M. 90850186 - Valor - C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Licitación Pública No. LP-004-2022
ADQUISICION DE 1,390,200 KILOGRAMOS DE
SULFATO DE ALUMINIO

La División de Adquisiciones e Importaciones de la
Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado

Sanitario (ENACAL) a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública No. LP-004-2022, de conformidad a Resolución de Inicio No. 004-2022, emitida por la Máxima Autoridad de ENACAL el día 21 de febrero del año dos mil veintidós, invita a las personas oferentes naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la **ADQUISICION DE 1,390,200 KILOGRAMOS DE SULFATO DE ALUMINIO**, bienes a ser entregados en la Planta de Tratamiento de Agua Potabilizadora (PTAP) conforme la Ruta Establecida en el plan de entrega incluido en la Sección "IV. Especificaciones Técnicas, Lista de Bienes, Plan de Entrega, Lista de Servicios Conexos, Diseños e Inspecciones y Pruebas", dentro de un plazo no mayor al indicado en la Lista de Bienes y Plan de Entregas, luego de la firma del contrato respectivo, en horario de 8:00 AM-4:30 pm. La presente contratación será financiada con Fondos Propios. Las personas oferentes extranjeras pueden presentar ofertas para el presente proceso de contratación, debiendo para ello presentar el certificado de inscripción como Proveedores del Estado previo a la formalización del contrato.

Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, en forma gratuita, descargando el mismo del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **10 del mes de marzo del año dos mil veintidós a las 10:00 am**, en las oficinas de la División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua.

La oferta deberá entregarse en las oficinas de la **División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL**, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, en idioma español, a más tardar a las 10:00 a.m., del 04 de abril del año dos mil veintidós. Las ofertas presentadas después de la hora indicada no serán aceptadas.

La oferta debe incluir una garantía de seriedad del uno por ciento (1%) del valor de la misma, se presentará en la misma moneda que indique la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía de seriedad, conforme lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 87 literal n) del Reglamento General de la precitada Ley..

Las ofertas serán abiertas a las 10:00 a.m., del 04 de abril del año dos mil veintidós, en la Sala de Conferencia de la **División de Adquisiciones e Importaciones**, misma que se encuentra ubicada en el Plantel Central Asososca,

contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km 5 Carretera Sur, Managua,, en presencia de los representantes de ENACAL, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) Natalia Avilés Herrera, Dir. División de Adquisiciones e Importaciones

Reg. 2022-00620 – M. 90763550 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

LICITACION SELECTIVA No.006 – 2022 denominado "ADQUISICIÓN DE MASA PARA ARRANCADOR SUAVE Y VÁLVULAS CK HF RETENCIÓN VERTICAL"

1. La División de Adquisiciones e Importaciones de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado Sanitario (ENACAL) a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución de Inicio No. 006 – 2022 de fecha 22 de Febrero 2022, invita a las personas oferentes naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la "ADQUISICIÓN DE MASA PARA ARRANCADOR SUAVE Y VÁLVULAS CK HF RETENCIÓN VERTICAL", a ser entregados en bodega Operativa de ENACAL ubicada en el Plantel Santa Clara, Km. 4½ Carretera Norte, Parmalat 800 metros al Norte, Managua, Nicaragua, dentro de un plazo de entrega conforme se detalle y se indicada en la Lista de Bienes y Plan de Entrega, luego de la firma del contrato respectivo, en horario de 8:00 am - 4:30 pm. La presente contratación será financiada con fondos Propios. Las personas oferentes extranjeras pueden presentar ofertas para el presente proceso de contratación, debiendo para ello presentar el certificado de inscripción como Proveedores del Estado previo a la formalización del contrato.

2. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, de forma gratuita, descargando el mismo del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

3. La oferta deberá entregarse en las oficinas de la **División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL**, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, en idioma español, a más tardar a las 10:00 a. m. hora límite, del día 11 de Marzo de 2022. Las ofertas presentadas después de la hora indicada no serán aceptadas.

4. La oferta debe incluir una garantía de seriedad del uno por ciento (1%) del valor de la misma, se presentará en la misma moneda que indique la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se

ejecutará la garantía de seriedad, conforme lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 87 literal n) del Reglamento General de la precitada Ley.

5. Las ofertas serán abiertas a las **10:10 a.m. del día 11 de Marzo de 2022**, en la Sala de Conferencia de la **División de Adquisiciones e Importaciones**, misma que se encuentra ubicada en el Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km 5 Carretera Sur, Managua,, en presencia de los representantes de ENACAL, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) Natalia Avilés Herrera. Directora de la División de Adquisiciones e Importaciones.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 2022-00621 – M. 90708181 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 02 de marzo de 2022 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Adquisición de Chaquetas de Drill para Uniformes	003/LS-03/ENEL-2022	Del 02/03/2022 al 10/03/2022	11 de marzo 2022 Hora: 10:00 am

(f) LIC. AZUCENA OBANDO DIRECTORA DE ADQUISICIONES. EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD ENEL Dirección Central de Adquisiciones ENEL, Intersección Avenida Bolívar con Pista Juan Pablo II. Tel. 22980444.

2-1

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 2022-00644 - M. 90788805 - Valor - C\$ 95.00

**FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL
AVISO**

**SOLICITUD DE COTIZACIONES
No. NI-FOMAV-275215-GO-RFQ**

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

EL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV), EN CUMPLIMIENTO A LAS REGULACIONES DE ADQUISICIONES PARA PRESTATARIOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN BIENES, OBRAS, SERVICIOS DE NO-CONSULTORÍA Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA JULIO 2016, REVISADA NOVIEMBRE 2017 Y AGOSTO 2018 DEL BANCO MUNDIAL, INVITA A TODO PROVEEDOR INTERESADO A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SOLICITUD DE COTIZACIONES NO. NI-FOMAV-275215-GO-RFQ, “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS”.

LA INFORMACIÓN PARA PARTICIPAR EN DICHA CONTRATACION, ESTARÁ DISPONIBLE A PARTIR DEL DIA JUEVES 03 DE MARZO DEL AÑO 2022, EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (WWW.NICARAGUACOMPRA.GOB.NI); EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL FOMAV (WWW.FOMAV.GOB.NI) Y EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DEL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

(F) LIC. SOFANA ÚBEDA CRUZ, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2022-00427 – M. 89548570 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítense a los señores **PAOLA CURTO AGUILAR**, Ex Asesora de **TELCOR**; **ROBERTO CARLOS BARRANTES ALVARADO**, Director de Informática de **INAFOR**; y **ALEX JOSUÉ BRENES MULLER**, Abogado Asistente **SIBOIF** de domicilios desconocidos a presentarse ante las oficinas de la Contraloría General de la República por ser parte de procesos administrativos. Managua, 01 de febrero del año dos mil veintidós (f) Dr. Luis Rodríguez Jiménez, Director General Jurídico.

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial, por tres veces con intervalo de cinco días hábiles. (f) Ilegible.

3-3

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 2022-0457 – M. 89971250 – Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TOXICAS
EDICTO
COM-ED 150-122021

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa: **INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA, S.A.**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **CIMARRÓN 5 SG.**

Nombre Común: **EMAMECTIN BENZOATE.**

Origen: **COLOMBIA.**

Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional. Managua, el día diez del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) **Varelly Baldelomar García, Asesora Legal CNRCST.** (f) **Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST.** (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidente. CNRCST.**

Reg. 2022-0458 – M.89971165 – Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y

CONTROL DE SUSTANCIAS TOXICAS
EDICTO
COM-ED 151-122021

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa:

INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA, S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre Comercial: **HURACAN 16 SL.**

Nombre Común: **2,4-D+ PICLORAM.**

Origen: **COLOMBIA.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional. Managua, el día diez del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) **Varelly Baldelomar García, Asesora Legal CNRCST.** (f) **Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST.** (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidente. CNRCST.**

Reg. 2022-0459 – M.89971349 – Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TOXICAS
EDICTO
COM-ED-149-122021

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa:

INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA, S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **ESTANDARTE 24.7 SC.**

Nombre Común: **THIAMETHOXAM + LAMBDA-CYHALOTHRIN.**

Origen: **COLOMBIA.**

Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional. Managua, el día diez del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) **Varelly Baldelomar García, Asesora Legal CNRCST.** (f) **Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST.** (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidente. CNRCST.**

Reg. 2022-0460 – M.89971414 – Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TOXICAS
EDICTO
COM-ED-148-122021**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa:

INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA, S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **SIDERAL 10 WP.**

Nombre Común: **PYRAZOSULFURON-ETHYL.**

Origen: **COLOMBIA.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional. Managua, el día diez del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

(f) **Varelly Baldelomar García, Asesora Legal CNRCST.**

(f) **Ing. Yelba López González Secretaria Ejecutiva CNRCST.**

(f) **María Auxiliadora Díaz Castillo.**

Presidente. CNRCST.

Reg. 2022-0461 – M.89971639 – Valor C\$ 95.00

**COMISION NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TOXICAS
EDICTO
COM-ED-147-122021**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa:

INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA, S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **QUARZO 15 OD.**

Nombre Común: **SPIROTETRAMAT.**

Origen: **COLOMBIA.**

Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional. Managua, el día siete del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

(f) **Varelly Baldelomar García Asesora Legal CNRCST.**

(f) **Ing. Yelba López González Secretaria Ejecutiva**

**CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo.
Presidente. CNRCST.**

Reg. 2022-0462 – M.89971495 – Valor C\$ 95.00

**COMISION NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TOXICAS
EDICTO
COM-ED-146-122021**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa:

INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA, S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **ZARPAZO 29 SG.**

Nombre Común: **ACETAMIPRID + EMAMECTIN BENZOATE..**

Origen: **COLOMBIA.**

Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional. Managua, el día siete del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

(f) **Varelly Baldelomar García, Asesora Legal CNRCST.**

(f) **Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST.**

(f) **María Auxiliadora Díaz Castillo.**

Presidente. CNRCST.

Reg. 2022-0463 – M.89971728 – Valor C\$ 95.00

**COMISION NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TOXICAS
EDICTO
COM-ED-145-122021**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa:

INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA, S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **LANCELOT 24 EC.**

Nombre Común: **CLETHODIM.**

Origen: **COLOMBIA.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación

en cualquier medio escrito de circulación nacional. Managua, el día siete del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Varelly Baldelomar García Asesora Legal CNRCST. Ing. Yelba López González Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo. Presidente. CNRCST.

Reg. 2022-0464 – M.89971862 – Valor C\$ 95.00

**COMISION NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TOXICAS
EDICTO
COM-ED-144-122021**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa:

INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA, S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **FIGARO 12.5 EC.**

Nombre Común: **FLUAZIFOP-P-BUTYL.**

Origen: **COLOMBIA.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional. Managua, el día siete del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Varelly Baldelomar García Asesora Legal CNRCST. Ing. Yelba López González Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo. Presidente. CNRCST.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2022-00640 - M. 90950251 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000493-ORT2-2021-CO

Número de Asunto Principal: 000493-ORT2-2021-CO

Número de Asunto Antiguo:

**JUZGADO LOCAL CIVIL SEGUNDO DE LA
ORALIDAD DE LA CIUDAD DE
MASAYA**

El señor: RAFAEL ANTONIO FLORES SOLIS mayor de edad, soltero por viudez, guarda de seguridad y de este domicilio, portador de la cédula de identidad ciudadana número 401-401-190961-0004W solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su esposa señora MIRIAM DE SOCORRO GARCIA GARCIA (Q.E.PD), era poseedora

de un lote de terreno , ubicado en esta circunscripción territorial, en el reparto San Fernando I.Etapa , de CONAPI dos cuadra al este dos cuadra al sur, la cual adquirió por donación que bajo el amparo de la ley 309 le hizo la alcaldía de Masaya, mediante escritura numero ciento veinte (120), autorizado el abogado ALEJANDRO JOSE LOPEZ a las dos y treinta minutos de la tarde del siete de septiembre del año dos mil diez, con una superficie total de CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (178.50 Mts2), equivalente a a doscientas cincuenta y tres punto dieciocho varas cuadradas (253.18 vrs2), esta finca fue inscrita bajo número 100,588, Asiento 1º , folio 86/87, tomo 901, del libro de propiedades, columna inscripciones, sección de derechos reales del Registro público de la propiedad inmueble y mercantil del departamento de Masaya. Publíquense los correspondientes Edictos por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, en la Gaceta, Diario Oficial o en las Publicaciones Judiciales del Tablero Electrónico de Edictos en el portal de la Web de la Corte Suprema de Justicia para la publicación de Edictos en materia civiles, de conformidad a la Ley No. 902 “Código Procesal Civil de Nicaragua” y conforme a lo establecido por nuestro Supremo Tribunal en el Acuerdo No. 534 de fecha 23 de agosto del 2021.

En el Asunto número 000493-ORT2-2021-CO.-

Dado en el Juzgado Local Civil Oral en la ciudad de Masaya, veintiuno de enero de dos mil veintidós. Las una y veintisiete minutos de la mañana.

(f) MSC REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIAJUEZALCALCIVILPRIMERODEORALIDAD DE MASAYA (f) LIC. KARLA PATRICIA MARTINEZ LARA SECRETARIA JUDICIAL KAPAMALA.

3-1

Reg. 2022-00636 – M. 90942262 – Valor C\$ 285.00

EDICTOS

Se emplaza a SILVIA SOFIA RAMOS WILSON quien es mayor de edad, soltero, del domicilio desconocido. Para que comparezca a contestar demanda causa número 000019-0754-2022FM. Que se tramita en el Juzgado Local Único de Larreynaga Malpaisillo. Lo que deberá hacer en el término de Diez Días contados a partir de la primera publicación del EDICTO, que se publicara por tres veces en un diario de circulación nacional, con intervalos de dos días entre cada anuncio. Se le previene al demandado que en caso de no comparecer se le nombrara a un Abogado para que le represente en esta causa y que la no contestación de la demanda no interrumpirá el proceso. Opóngase. Se extiende la presente a los Dieciséis días del mes de febrero del Año Dos Mil veintidós. (F) Juez.- Guiller Antonio Chávez. (F) Srio. Hill Trujillo.- (f) Lic. Guiller Antonio Chávez. Juez Local Único. Larreynaga Malpaisillo. (F) Lic. Hill Edwin Trujillo Briones. Secretario de Actuaciones.

3-1

Reg. 2022-00637 – M. 90949323 – Valor C\$ 285.00

JUZGADO LOCAL UNICO DE SANTA TERESA
CARAZO.

EDICTO

Mediante demanda con Pretensión de Declaratoria de Herederos interpuesta por el Licenciado Hilario José Espinoza Mora, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, identificado con cédula de Identidad número 001-050580-0010M y Carne de la Corte Suprema de Justicia Numero 20586, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor Lester Paul Zeledon Jarquin, mayor de edad, soltero, obrero, identificado con cédula de identidad numero 084-111279-0002L y pasaporte de los Estados Unidos de América numero C19486539, del domicilio de estados Unidos de América, de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunta madre, señora Reyna Jarquin (QEPD) conocida socialmente como Reyna María Jarquin, quien era dueña de una propiedad, según lo demuestra con Certificado relacionado del Registro Publico de la Propiedad de Carazo, debidamente inscrita en Finca Numero: 271, Tomo: 555, Folio: 42, Asiento 9, propiedad que se encuentra reducida a menor área de: sesenta y cinco punto noventa y seis Metros cuadrados 65.96 Metros cuadrados.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Único de Santa Teresa, del Departamento de Carazo, a las once de la mañana del día veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós. (F) Dra. Carolina Dolores Jarquín Quant. Jueza Local Único de Santa Teresa, Carazo. (F) Lic. Oscar M. Arias Mercado, Secretario Judicial.

3-1

Reg. 2022-00634 - M. 90838803 - Valor - C\$ 285.00

ASUNTO N°: 000059-ORB1-2022-FM
ASUNTO PRINCIPAL N°: 000059-ORB1-2022-FM

EDICTO

CITese a la señora ELIZABETH VILCHEZ LAGOS por medio de Edicto el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000059-ORB1-2022-FM incoado en el juzgado de Distrito de Familia de Bluefields, bajo apercibimiento que de no

comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a las dos y cuarenta minutos de la tarde, del veintidós de febrero de dos mil veintidós Atentamente; (f) Dr. Joel Lorenzo Narváez Campbell Juez de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción, Costa Caribe Sur. (f) Lic. Martha Pérez. Sria. Judicial **MAYAPECO**

3-1

Reg. 2022-0525 – M. 90268396 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Juzgado Local Único de Larreynaga Malpaisillo.-

El señor JUAN JOSE REYES BLANCO quien es mayor de edad, casado, agricultor con cedula número 291-310186-0001T del domicilio en comunidad calle Real de Tolapa jurisdicción de Larreynaga Malpaisillo.- donde Solicitan ser declarado heredero Universal como cesionario de las señoras; MELANIA DOMINGA BRENES BLANCO, JUSTINA BRENES BLANCO Y ROSA ESTEBANA BRENES BLANCO De los bienes, derecho y acciones que dejara el causante JUSTO EMILIO BRENES COCA conocido socialmente y registralmente como JUSTO EMILIO BRENES y/o JUSTO EMILIO BRENES. -(Q.E.P.D) en la causa numero 000160-0754-2021CO -Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Larreynaga Malpaisillo, A las once de la mañana del Tres de Febrero del Año Dos Mil Veintidos. (f) Lic.- Guiller Antonio Chávez. Juez Local Único.- Larreynaga Malpaisillo. (f) Secretario de Actuaciones.-

3-2

Reg. 2022-0526 – M. 90295367 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO ÚNICO LOCAL DE TOLA, JURISDICCION CIVIL (ORALIDAD). VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. LAS ONCE Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA.

Los solicitantes KEILA YASIKSA RIOS BALDELOMAR, mayor de edad, soltera por viudez, administradora de empresa, con cédula de identidad número 561-091279-0006G, con domicilio en el municipio de Belen, calle San José cementerio 1 cuadra al este. **KARINA VALESKA PALMA ESPINOZA** soltera, ama de casa, cédula de identidad numero 561-240290-

0001J, del domicilio en tola, VI. Gaspar García Laviana contiguo a la entrada El Garabato, quien actúa en nombre y representación de su menor hija ELEANA BELLANKA MORA PALMA, solicita ser declarado heredero universal de los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su fallecimiento dejara su esposo y padre el causante señor **EDDY ANTONIO MORA CALDERON (QEPD)** cédula de identidad número **566-120271-0001X (Q.E.P.D)**. sobre un bien mueble una motocicleta, conforme circulación vehicular B3546786, motocicleta GENESIS HJ1257SPORT, MOTO,, COLOR GRIS, MOTOR 156FMIB1E06678, CHASIS LC6PCJB86B0001750, VIN 0017, AÑO 2011, PROPIETARIO EDDY ANTONIO MORA CALDERON. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en las publicaciones judiciales digitales, sin perjuicio de que dichos edictos se fijen en la tabla de avisos de este juzgado, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación Msc. Noelia María Ulloa López. Juez, (f) Lic. Maribel Martínez. Sria Judicial.- (f) Msc. Noelia María Ulloa López. Juez Único Local de Tola, Ramo Civil Oral.

3-2

Reg. 2022-00503 - M. 90196238 Valor C\$ 435.00

EDICTO

el Licenciado Yader José Jaenz Calixto, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, del domicilio de La Paz Centro, carnet de abogado CSJ 23613 Apoderado General Judicial de Flor de María López Torrez, María Edixia Torrez, Miguel Antonio González Torrez, solicita que sus mandantes sean Declarados Herederos Universales de los bienes, derechos, acciones y obligaciones que en su muerte dejara su hermana JOSEFA MARIA LOPEZ TORREZ (Q. E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el juzgado Local Único de la Paz Centro, León a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós.- (f) Lic. Nirling Yahosca Calero Betanco. Jueza Local Único de la Paz Centro. (f) Lic. Lilliam Reyes. Sria.

3-2

Reg. 2022-00508 - M. 90202450 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000673-ORC4-2021-CO
 Número de Asunto Principal: 000673-ORC4-2021-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Distrito Civil (Oral) Boaco. Dos de febrero de dos mil veintidós. Las una y veintiocho minutos de la tarde.

Los señores **KEYNER HERNALDO URBINA GARCIA, ANA MARIA URBINA GARCIA**, solicitan ser declarados (a) heredero universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor **JUAN MANUEL URBINA CALERO (q.e.p.d)**. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Juez. (f) Secretario. **MARISOSE**.

3-2

Reg. 2022-00516 - M. 22196020 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Juzgado Local Único de Larreynaga Malpaisillo.-

La señora SONIA ABSALON RIVERA POZO quien es mayor de edad, soltera por viudez y del domicilio en comunidad santa pancha jurisdicción de Larreynaga Malpaisillo.- donde Solicitan ser declarada heredera Universal De los bienes, derecho y acciones que dejara el causante RITO RAMON CALDERON BENAVIDES .-(Q.E.P.D)-Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Larreynaga Malpaisillo, A las once de la mañana del Trece de Enero del Año Dos Mil Veintidós. (f) Lic.- Guiller Antonio Chávez. Juez Local Único.- Larreynaga Malpaisillo.- Secretario de Actuaciones.-

3-2

Reg. 2022-00564 - M. 90530097 - Valor - C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 001756-ORO1-2021-CO

LUISA EMILIA CRESPIAN ROJAS, y WILFREDO CRESPIAN ROJAS, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el causante JULIO REMIGIO CRESPIAN HERNANDEZ, conocido socialmente como REMIGIOJULIO CRESPIAN y registralmente como JULIO CRESPIAN HERNANDEZ (q.e.p.d.), de Un Bien Inmueble De Naturaleza Urbana Inmueble Inscrito en la Sección, de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad, Inmueble y Mercantil de este Departamento de León, bajo cuenta: Finca Número Treinta Mil Ciento Cuarenta y Seis (30.146), Asiento Número dos (2), Folio Número Ciento Cincuenta y nueve (159), del tomo número quinientos cuarenta y siete (547).

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la sede del Juzgado Local Civil Oral de León, el día Veintisiete del mes de enero del año dos mil veintidós, a las diez y once minutos de la Mañana. (f) Dr. José Benito Andino Téllez, Juez Local Civil de León. (f) Diego Martínez Centeno Secretario – DIGUMACE

3-2

Reg. 2022-00566 - M. 90530024 - Valor - C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 001502-ORO1-2021-CO
 Número de Asunto Principal: 001502-ORO1-2021-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral. León, quince de diciembre de dos mil veintiuno. Las nueve y nueve minutos de la mañana. La Licenciada Sandra Elena Salinas Rueda en su calidad actuante solicita se les declare herederos a sus representados con respecto a todos los bienes, derechos y acciones de la señora Isidora Emelina Mercado Centeno conocida como Emelina Mercado Centeno y/o Emelina Mercado (q.e.p.d) en especial de un bien inmueble rural, lote número dos, ubicado en el lugar conocido como Las Chácaras, inscrito bajo el número 50, 728, asiento 1º, folio 98-100, del tomo 912, de la sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de León. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

(f) Juez José Benito Andino Téllez, Juzgado Local Civil Oral de León. (f) SECRETARIO. EDUANHEZE.

3-2

Reg. 2022-0565 – M. 90279663 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de asunto 01-0796-2022 CO.

Juzgado Local Único de Niquinohomo, tres de febrero del año dos mil veintidós. Las diez de la mañana.

Los señores Yennifer Gissel y Yazer Hazel Valle Pitarte en su calidad de hijos de la causante Urania de los Ángeles Pilarte Péres quienes se hacen representar por el Lic. Mario

Alejandro Méndez Espinoza, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora Urania de los Ángeles Pilarte Péres (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Niquinohomo, a las diez y diez minutos de la mañana del día tres de febrero del año dos mil veintidós.- (f) Lic. América Cristiana Rodríguez G. Juez Local Única Niquinohomo. (f) Lic. Marina M. Pérez Pavón. Secretaria Judicial.

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. 2022-TP02264 – M. 89445894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 167, Página No. 84, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ADOLFO ANTONIO GONZALEZ GALEANO, natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-010992-0014T, ha aprobado con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad en el Plan de Estudio en la carrera de: Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A., Directora de Registro

Reg. 2022-TP02265 – M. 89445894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 168, Página No. 85, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua,

que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

AXEL EMILIANO ZELEDÓN VALLECILLO, natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-110698-0010J, ha aprobado con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad en el Plan de Estudio en la carrera de: Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A., Directora de Registro

Reg. 2022-TP02266 – M. 89445894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 169, Página No. 85, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARBELI DE LOS ÁNGELES MENDOZA MÉNDEZ, natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-270598-1002W, ha aprobado con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad en el Plan de Estudio en la carrera de: Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A., Directora de Registro

Reg. 2022-TP02267 – M. 89445894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 170, Página No. 86, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

TONNY KENNTON PORRAS FLORES, natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-010691-0044M, ha aprobado con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad en el Plan de Estudio en la carrera de: Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A., Directora de Registro

Reg. 2022-TP02268 – M. 89566233 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, certifica que **DUSTIN STEVE ESPINOZA HERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos para optar al título de **Máster en Gerencia Empresarial**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Maestrías, Tomo I, Folio 41, Código MAEG XXII-03 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil veintidós. Atentamente, (f) Lic. Tiffany José Auxiliadora Barillas Martínez. Dirección de Registro.

Reg. 2022-TP02269 – M. 89570207 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 370, Asiento 795, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

MARVIN ADONIZ BARRERA MONCADA Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP02270 – M. 53711331/53711285 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 91, Partida 4132, Tomo XXI, del libro de Registro de título, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

VIEXA YAHUMARA AMADOR RODRÍGUEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Administración Aduanera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua al 23 día del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Marina Raquel Gutiérrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 23 día del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP02271 – M. 53711285 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 25, Partida 984, Tomo VI, del libro de Registro de título de Posgrado y Maestrías, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE” - POR CUANTO:**

VIEXA YAHUMARA AMADOR RODRÍGUEZ ha

cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de **Posgrado en Comercio Exterior, Logística Internacional y Aduana**.

Impartido en el periodo comprendido del 19 de octubre del 2014 al 10 de mayo del 2015 con una duración de 168 horas de clases presenciales.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua al 23 día del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 23 días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP02272 – M. 25371382 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 33, Partida 997, Tomo I, del libro de Registro de título, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: M **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE” - POR CUANTO:**

NÉSTOR ABRAHAM TORREZ VALLADARES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el título de **Máster en Educación Superior con énfasis en Diseño Curricular por Competencia y Acreditación Universitaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 13 días del mes de junio del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 13 días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP02273 – M. 25371480 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 41, Partida 81, Tomo XXX, del libro de Registro de título, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE” - POR CUANTO:**

SWAN VALERIA MENDOZA REYES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales le extiende el título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua al día 18 del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 18 días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP02274 – M. 25371480 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 2, Partida 4, Tomo XXXI, del libro de Registro de título, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE” - POR CUANTO:**

MARTHA REGINA PÉREZ BALLADARES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua al 22 día del mes de septiembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 22 día del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP02275 – M. 25371560 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 79, Partida 157, Tomo XXXIII, del libro de Registro de título, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE” - POR CUANTO:**

MAYLER YAHOSCA RAMÍREZ HERNANDEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 18 días del mes de julio del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 18 días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP02276 – M. 25134143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 77, Partida 153, Tomo XXXIII, del libro de Registro de título, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE” - POR CUANTO:**

JOSÉ XAVIER ORTIZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 18 días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 07 días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP02277 – M. 25134208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 70, Partida 140, Tomo XXXIII, del libro de Registro de título, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE” - POR CUANTO:**

MARCIA LORENA BETANCO SOZA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 18 días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 27 días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP02278 – M. 25371587 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 75, Partida 149, Tomo XXXIII, del libro de Registro de título, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE” - POR CUANTO:**

CELENIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ BRAVO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 18 días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 18 días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP02279 – M. 25371617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 21, Partida 42, Tomo XXXV, del libro de Registro de título, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE” - POR CUANTO:**

MARTHA ESTELA MIRANDA RAMÍREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Lic. Marina Raquel Gutiérrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 20 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP2280 – M. 89494484 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 123 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LEYDIN CAROLINA GUTIÉRREZ ZELAYA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 247-021094-0002G ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP2281 – M. 89561090 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 67 tomo II del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BRENDA MARGARITA SÁNCHEZ OPORTA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-111278-0007D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. La Secretaria General, Nivea González Rojas”.

Es conforme, Managua, 8 de febrero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP2282 – M. 89560344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 85 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROXANA ARGENTINA MALTEZ ABURTO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-260794-0061A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP2283 – M. 89560310 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0058; Número: 0543; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

EDUARDO ELIZANDRO MELGARA RIVERA. Natural

de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 05 de diciembre de 2017. Ante mí, (f) Msc. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP2284 – M. 89557192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4819, Página 61, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GABRIELA GYSELA CAMPOS BRAVO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinte. Autorizan: MBA. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, dieciséis de octubre del 2020 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP2285 – M. 89493989 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 283 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que

esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

SOBEYDA LISSETH PERALTA TALAVERA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-290395-0004V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 14 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP2286 - M.- 89365014/89365057 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Número Perpetuo 34 Folio N°. 5 del Libro II de Registro de Títulos de Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

YASODARA WALKIRIA MALTEZ ALTAMIRANO. ha cumplido con todos los requisitos establecidos, **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Licenciada en Marketing y Publicidad** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector De La Universidad: Msc. Roberto Perezalonso Lacayo. El Secretario General: Msc. Manuel Rojas Aráuz, Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento, es conforme con su original, dado en Managua, el día siete de febrero del año dos mil veintidós. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz, Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Número Perpetuo N° 28 Folio N°. 12 del Libro II de Registro de Títulos de Posgrados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

YASODARA WALKIRIA MALTEZ ALTAMIRANO. ha cumplido con todos los requisitos establecidos, **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Posgrado en Gerencia de Marketing y Ventas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector De La Universidad: Msc. Roberto Perezalonso Lacayo. El Secretario General: Msc. Manuel Rojas Aráuz, Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento, es conforme con su original, dado en Managua, el día siete de febrero del año dos mil veintidós. (f) Miguel Salvador Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2022-TP2287 - M. 89545200 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0022; Número: 0182; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ODALYS DEL CARMEN VARGAS RAMIREZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de febrero del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 25 de febrero de 2021. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solorzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP2288 - M. 89536766 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5130, Página 156, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CYRUS ANTHONY DURIEZ BUSTAMANTE. Natural

de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotécnica y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de enero del año dos mil veinte y uno. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y siete de enero del 2021 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP2289 - M 25360224 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, certifica que **EXANIA FERNANDA MORALES VINDELL**, ha cumplido con todos los requisitos académicos para optar al título de **Licenciada en Gerencia, Mercadeo y Publicidad**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 58, Código G 277, de la **UNIVERSIDAD THOMAS MORE**.

Extiende la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veintidós. (f) Lic. Tiffany José Auxiliadora Barillas Martínez, Dirección de Registro.

Reg. 2022-TP2290 – M. 89533966 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1411, Página 1411, Tomo III, el Título a nombre de:

ODALIZCA ISABEL TORUÑO MARÍN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Mba. Fátima Yakenia Alemán Álvarez. Director de Registro: Msc. María Victoria Vasconcelos Henríquez.

Managua, 14 de Enero del 2022. (f) Director de Registro.

Reg. 2022-TP2291 – M. 89536954 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1438, Página 1438, Tomo III, el Título a nombre de:

FRANCO JOSUÉ DURIEZ BUSTAMANTE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Economía Empresarial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Mba. Fátima Yakenia Alemán Álvarez. Director de Registro: Msc. María Victoria Vasconcelos Henríquez.

Managua, 14 de Enero del 2022. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1115, Página 1115, Tomo III, el Título a nombre de:

FRANCO JOSUÉ DURIEZ BUSTAMANTE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO**, en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Gestión del Talento Humano**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Mba. Fátima Yakenia Alemán Álvarez.

Managua, 14 de Enero del 2022. (f) Director de Registro.

Reg. 2022-TP2292 – M. 89547561 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 229 tomo XI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RICARDO ANTONIO FLORES MERCADO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-261094-0038U ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Francés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP2293 – M. 89278202 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7903, Acta No. 45 Tomo XVI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

HOLMAN JOSÉ MARTÍNEZ AVILÉS Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 25 días del mes de octubre del 2021. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 25 de octubre del 2021. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP2294 - M. 89558729 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 068, en el folio 068, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 068. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

GRACE DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ CHÁVEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 068 Folio 068, Tomo XLIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 26 de agosto del año 2021.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiséis de agosto del año dos mil veinte y uno. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiséis de agosto del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Secretario General.

Reg. 2022-TP2295 – M. 89534418 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0074; Número: 0570; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

NOHELIA MARÍA SÁNCHEZ VALLECILLO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de octubre del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 17 de diciembre de 2021. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solorzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP2296 – M. 89572451 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 142 tomo XI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA,MANAGUA - POR CUANTO:**

HENRY ALBERTO CARCACHE NAVARRETE, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 002-260693-0001B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con mención en Educación Musical**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de agosto del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP2297 – M. 89219878 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Tecnológica La Salle (ULSA), como autoridad responsable del Registro Académico, Certifica que a la página 201, folio 201, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Tecnológica, La Salle que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE – POR CUANTO:**

ERCIAS BENITO CALDERON ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad, **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Ingeniero en Mecánica y Energías Renovables**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los

nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector Hno Manuel Orozco Calderón, la Secretaria General Geraldine Juniets Pereira Mendoza.”

Es conforme. León nueve de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Geraldine Juniets Pereira Mendoza, Secretaria General ULSA.

Reg. 2022-TP2298 – M. 89456871 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 443, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

HEYLIKEN DIXIANA MADRIZ ROMERO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2022-TP2299 - M. 89499945 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 079, en el folio 079, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 079. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

JUAN PABLO NARVÁEZ PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Marketing y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Firma Ilegible.

Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 079, Folio 079, Tomo XXXVI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 25 de junio del año 2018." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticinco de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 2022-TP2300 – M. 89059149 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 62 Página No. 32 Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

GABRIELA JUDITH MENESES SOLORZANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. 2022-TP2301 – M. 89537405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 60 tomo XVI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERVIN ANTONIO GÓMEZ ALTAMIRANO, Natural de

Nicaragua con cédula de identidad 001-090381-0069R ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP2302 – M. 89585131/89585069 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 214 tomo XI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PAULA FRANCISCA LÓPEZ PÉREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 281-150684-0010N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 214 tomo XI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PAULA FRANCISCA LÓPEZ PÉREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 281-150684-0010N ha

cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP2303 – M. 89593213 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 72 tomo XVI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RAQUEL DE LA CRUZ PÉREZ VÁSQUEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-030593-0005C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP2304 – M. 89588660 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5173, Página 15, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HOLVERTH DAVID MENDOZA FIGUEROA. Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de

Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y dos días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, cuatro de noviembre del 2021 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP2305 – M. 89517554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0317; Número: 2595; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LESLIE MARCELA REYES DELGADO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del reglamento de Posgrado de la UML y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2020. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 04 de enero de 2021. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solorzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. 2022-TP2306 – M. 89565776/89567638 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 183, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

FELIPA DEL CARMEN PONCE ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2022-TP2307 – M. 89593772 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1000, Página 022, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELYIN MIGUEL TORREZ CABALLERO. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año Dos Mil veintiuno. Dando fe de ello las Sigüientes Autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional.

Reg. 2022-TP2308 – M. 89445894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 85, Página No. 43, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ANAYANCI GUIDO ROMERO, natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-110397-0027N, ha aprobado con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad

en el Plan de Estudio en la Carrera de: Licenciatura en Mercadeo y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. 2022-TP2309 – M. 89445894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 86, Página No. 44, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

BILLY WESLEY GALLARDO HODGSON, natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-160299-1014E, ha aprobado con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad en el Plan de Estudio en la Carrera de: Licenciatura en Mercadeo y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. 2022-TP2310 – M. 89445894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 87, Página No. 44, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

BLANCA LICETT ANGULO ARTOLA, natural de Nicaragua, con cédula de identidad 002-300384-0001P, ha aprobado con todos los requisitos académicos exigidos

por la Universidad en el Plan de Estudio en la Carrera de: Licenciatura en Mercadeo y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. 2022-TP2311 – M. 89445894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 88, Página No. 45, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

CLAUDIA LUCIA PÉREZ MUÑOZ, natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-101198-1011C, ha aprobado con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad en el Plan de Estudio en la Carrera de: Licenciatura en Mercadeo y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. 2022-TP2312 – M. 89445894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 89, Página No. 45, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

DONALD CASTILLO LORÍO, natural de Nicaragua, con cédula de identidad 570-200192-0000N, ha aprobado con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad

en el Plan de Estudio en la Carrera de: Licenciatura en Mercadeo y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. 2022-TP2313 – M. 89445894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 90, Página No. 46, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

EDGARD JOSÉ LOAISIGA PEREZ, natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020494-0014C, ha aprobado con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad en el Plan de Estudio en la Carrera de: Licenciatura en Mercadeo y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. 2022-TP2314 – M. 89445894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 91, Página No. 46, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

EMERSON FABRICIO CASTILLO IZAGUIRRE, natural de Nicaragua, con cédula de identidad 481-060200-1002F, ha aprobado con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad en el Plan de Estudio en la

Carrera de: Licenciatura en Mercadeo y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. 2022-TP2315 – M. 89445894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 92, Página No. 47, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ QUINTANILLA, natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-230994-0005V, ha aprobado con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad en el Plan de Estudio en la Carrera de: Licenciatura en Mercadeo y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. 2022-TP2316 – M. 89445894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 93, Página No. 47, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

HEYLIN IVANIA FLORES VIDEA, natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-071193-0017M, ha aprobado con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad

en el Plan de Estudio en la Carrera de: Licenciatura en Mercadeo y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. 2022-TP2317 – M. 89445894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 94, Página No. 48, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JAZMINA ELISA MORENO CANTILLANO, natural de Nicaragua, con cédula de identidad 084-151187-0000S, ha aprobado con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad en el Plan de Estudio en la Carrera de: Licenciatura en Mercadeo y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. 2022-TP2318 – M. 89445894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 95, Página No. 48, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JEFFERSON STEVEN GONZÁLEZ IBARRA, natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-210800-1009M, ha aprobado con todos los requisitos académicos exigidos

por la Universidad en el Plan de Estudio en la Carrera de: Licenciatura en Mercadeo y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. 2022-TP2319 – M. 89445894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 96, Página No. 49, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KASANDRA PAOLA GONZÁLEZ OPORTA, natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-130298-0016T, ha aprobado con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad en el Plan de Estudio en la Carrera de: Licenciatura en Mercadeo y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. 2022-TP2320 – M. 89445894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 97, Página No. 49, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KATHERINE ALEJANDRA GALÁN ALONSO, natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-260200-1003C, ha aprobado con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad en el Plan de Estudio en la Carrera de: Licenciatura en Mercadeo y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. 2022-TP2321 – M. 89445894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 98, Página No. 50, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARIA CELESTE OROZCO SOZA, natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-300992-0009E, ha aprobado con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad en el Plan de Estudio en la Carrera de: Licenciatura en Mercadeo y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. 2022-TP2322 – M. 89445894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 99, Página No. 50, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados

en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

NINOSKA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ, natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-200998-0002P, ha aprobado con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad en el Plan de Estudio en la Carrera de: Licenciatura en Mercadeo y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. 2022-TP2323 – M. 89445894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 100, Página No. 51, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

SCARLETH VANESSA GUTIÉRREZ SIEZAR, natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-210998-1037R, ha aprobado con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad en el Plan de Estudio en la Carrera de: Licenciatura en Mercadeo y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. 2022-TP2324 – M. 89445894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 101, Página No. 51, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

SEYDY VANESSA SANDOVAL HERNANDEZ, natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100694-0037H, ha aprobado con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad en el Plan de Estudio en la Carrera de: Licenciatura en Mercadeo y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. 2022-TP2325 – M. 89445894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 102, Página No. 52, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

SHARLEE SUGEY EVANS SAMBOLA, natural de Nicaragua, con cédula de identidad 601-141292-0004Q, ha aprobado con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad en el Plan de Estudio en la Carrera de: Licenciatura en Mercadeo y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.